



**RESOLUCIÓN O N° 078 \_\_\_\_\_ /**

**MAT.:** Rechaza Declaraciones de candidaturas a Consejero Regional para Elección de 21 de Noviembre de 2021

**CHILLAN, 15 de septiembre de 2021**

**VISTO:**

Lo ordenado por sentencias de fechas 14 de septiembre de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Ñuble, en causas Rol N° 339-340/2021; lo dispuesto en el capítulo VI párrafos 1° y 2° de la ley N° 19.1785, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, La Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el proceso de declaración de candidaturas a Consejeros Regionales, con miras a las elecciones de 21 de noviembre del presente año, el Servicio Electoral Región de Ñuble, mediante la Resolución 077, de 02 de septiembre de 2021, rechazó postulaciones efectuadas a través del sistema de declaración de candidaturas, por no haber sido declaradas conforme al artículo 3 de la ley N° 18.700.
2. Que, efectuadas las reclamaciones ante la Justicia Electoral, por parte de los partidos políticos involucrados, se ha concluido por esa instancia jurisdiccional que debe verificarse el pronunciamiento, por parte del Servicio Electoral, de cada una de las candidaturas que indica.
3. Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral Ñuble, señalado en los vistos, se ha procedido a ponderar la existencia de las declaraciones de las candidaturas en el sistema web utilizado al efecto, en su oportunidad legal, como asimismo el acompañamiento de los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para ser candidato.



**RESUELVO:**

Recházanse por las causales que en cada caso se señalan, las candidaturas a Consejero Regional en las circunscripciones provinciales que se indican en el Anexo de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese en el sitio electrónico del Servicio Electoral.



*Roxana Mellado Becerra*  
**ROXANA MELLADO BECERRA**  
**DIRECTORA REGIONAL (S) XVI REGIÓN**

Distribución:

- Consejo Directivo
- Dirección
- Dirección Regional
- Asesoría Jurídica
- Subdirecciones (3)
- División de Procesos Electorales
- División de Tecnologías de la Información
- Oficina de Partes



ANEXO N° 1  
ELECCIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES  
RECHAZA CANDIDATURAS QUE EN CADA CASO SE SEÑALAN:  
REGION DE ÑUBLE

CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL: DIGUILLIN

PACTO FRENTE AMPLIO

SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES  
INDEPENDIENTES

- KATTERINA ANTONELLA OSORIO CAMPANELLA
  - CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACIÓN DE PATRIMONIO. Art. 8°, Ley N° 18.700 y Art. 82°, Ley N° 19.175.
  - CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACIÓN DE INTERESES. Art. 8°, Ley N° 18.700 y Art. 82°, Ley N° 19.175.

PACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- OLIVIA ELENA TORRES GOMEZ
  - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACIÓN EN PARTIDO POLÍTICO DENTRO DEL PLAZO LEGAL. Art. 5° inciso 6°, Ley N° 18.700, Art. 82°, Ley N° 19.175.

